

**REGLAMENTO OPERATIVO
FONDO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
DISTRITO DE CARTAGENA
CÓDIGO CONTABLE 122132**

Por medio de las facultades conferidas en el Convenio Interadministrativo No. 046/0674 de 2023, la Junta Administradora del Fondo en administración para el ingreso y formación de jóvenes bachilleres en Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Distrito de Cartagena, mediante el presente Reglamento Operativo, define las políticas administrativas que se deben dar al Fondo, con los recursos girados por el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en calidad de CONSTITUYENTE al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, en calidad de administrador, cuyo objeto es; “Constituir un fondo en administración para el ingreso y formación de jóvenes bachilleres en Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Distrito de Cartagena, a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario, conforme las condiciones establecidas en el reglamento operativo del fondo”.

CAPÍTULO I

Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD DEL FONDO: El Fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables para cubrir los costos de matrícula y derecho de grado en programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en el nivel de técnico laboral en Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano - IETDH aliadas al programa y aprobadas por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena y el Ministerio de Educación Nacional que se encuentren ubicadas en el Distrito de Cartagena, dirigidos a estudiantes egresados de Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales con matrícula contratada (Urbanas y rurales) del Distrito de Cartagena, mayores de 17 años de edad, pertenecientes a los sectores urbanos marginales y vulnerables de las tres localidades en que se encuentra dividida geográfica y administrativamente la ciudad de Cartagena que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 registrados en los grupos de SISBEN A, B, o C.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las víctimas del conflicto armado, se tendrá prelación al momento del proceso de selección. Lo anterior como medida afirmativa en beneficio de este grupo poblacional.

Parágrafo 2. Estos créditos condonables, estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor solidario del crédito y deberá firmar las garantías que respaldarán los créditos condonables. Los créditos serán condonados en un 100% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Operativo, y demás normas que la sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODALIDAD, NIVELES DE FORMACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: La Financiación a través del Fondo se hará mediante créditos 100% condonables en programas técnico laboral que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y que tengan domicilio en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO. - RUBROS Y CUANTÍAS: El Distrito de Cartagena financiará con cargo al Fondo el 100% del costo de la matrícula para cursar programas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Parágrafo 1: El periodo de financiación dependerá de la duración del programa técnico laboral, correspondiendo el máximo al periodo normal de duración del programa certificado por la IFTDH

Parágrafo 2: El Fondo asumirá el costo de derecho a grado.

ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS: Los recursos para el “Fondo de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano Distrito de Cartagena”, provendrán de recursos propios del Distrito de Cartagena.

CAPÍTULO II

Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano

ARTÍCULO QUINTO. – Las Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, aprobadas por la entidad territorial y por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Cartagena, manifestarán por escrito a la Secretaría de Educación de Cartagena la intención de vincularse al Fondo, junto con una propuesta de su oferta académica.

La IETDH deberá enviar carta de intención a la Secretaría de Educación Distrital en la que consigne las condiciones que cubrirá la respectiva institución de educación., la Comisión Evaluadora de la Secretaría de Educación de Cartagena verificará la solicitud y se someterá a la Junta de Administradora la decisión de la vinculación de la Institución de formación para el trabajo y desarrollo humano.

ARTÍCULO SEXTO. - COMISIÓN EVALUADORA: La comisión evaluadora será integrada para cada una de las convocatorias por los miembros que designe la Secretaría de Educación Distrital, quienes recibirán la oferta académica que presentan las instituciones que manifiesten previamente su voluntad de participar en el Fondo.

Igualmente, evaluarán el cumplimiento de requisitos de cada uno de los posibles beneficiarios según lo estipulado en los criterios de selección y adjudicación establecidos en el Artículo Décimo Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE LAS IETDH. Las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar una formación de calidad de acuerdo con lo establecido en la oferta académica escogida para la formación técnica laboral.
2. Ofrecer ambientes de aprendizaje de calidad, acordes a la oferta de formación, para el desarrollo exitoso de las competencias laborales.
3. Garantizar a los estudiantes la apertura y permanencia en los programas técnicos laborales ofertados al momento de la convocatoria.
4. Aplicar estrategias de permanencia y graduación de los beneficiarios a través de las Oficinas de Bienestar para evitar la deserción de los estudiantes.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento por parte de los estudiantes sobre los procesos de renovación y condonación de los créditos condonables.
6. Brindar oportunamente información a la Junta Administradora de los procesos académicos de los estudiantes beneficiarios del Fondo, como resultados de renovaciones, legalizaciones, aplazamientos, deserción, solicitudes de condonación y otros.
7. Reintegrar al ICETEX los valores girados por concepto de matrícula de aquellos estudiantes que no utilizaron los recursos para el fin por el cual fueron girados.

Parágrafo: En el caso que la IETDH no cumpla con las obligaciones descritas en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora revisará la continuidad de la IETDH en el Fondo de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano Distrito de Cartagena.

CAPÍTULO III

Lineamientos Administrativos

ARTÍCULO OCTAVO. – ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: El Fondo será administrado por el ICETEX, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Interadministrativo No. 046/0674 de 2023, el presente reglamento y demás normas que apliquen para su adecuada gestión y operación.

ARTÍCULO NOVENO. - JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora prevista en la cláusula décima quinta del convenio, se encargará de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo, así como velar por la debida ejecución del convenio y del presente reglamento. Este organismo estará integrado por:

- a) El alcalde del Distrito Turístico de Cartagena o su delegado.
- b) La secretaria de Educación del Distrito de Cartagena o su delegado.
- c) La secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena o su delegado.
- d) La secretaria del Interior del Distrito de Cartagena.
- e) El (a) Asesor Jurídico de la SED.
- f) El Asesor de Educación Superior de la SED.
- g) El (a) director de Cobertura Educativa de la SED.
- h) Dos (2) rectores representantes de las IETDH que hacen parte del Programa, quienes tendrán voz, pero no voto.
- i) Un (1) representante del grupo poblacional de víctimas del conflicto armado quienes tendrán voz, pero no voto.
- j) El (a) vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, o el funcionario que él designe, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1. Para efectos de este reglamento operativo, los participantes podrán delegar formalmente su participación a las reuniones de junta convocadas de acuerdo con el convenio; así mismo los representantes del ICETEX, de los grupos poblacionales y de las Instituciones de Educación Superior, tendrán voz, pero no voto en las sesiones de la Junta Administradora.

Parágrafo 2. El Asesor (a) de Educación Superior de la Secretaría de Educación hará de secretario técnico de la Junta Administradora.

Parágrafo 3. Cuando los miembros de la Junta Administradora así lo consideren, se podrá invitar a personas o funcionarios que por su preparación especial puedan asesorarla en asuntos de su competencia. Estas personas tendrán voz, pero no voto.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora prestando la asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes dentro del marco del convenio firmado.

ARTÍCULO DÉCIMO. - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo el Fondo.
2. Aprobar proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables, esto es, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo. La selección se realizará a partir de los resultados de la convocatoria que entregue EL CONSTITUYENTE entre los beneficiarios con mayores puntajes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
4. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
5. Aprobar la asignación de los créditos educativos condonables.
6. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
7. Estudiar los asuntos y solicitudes, que surjan en el marco del proceso formativo de los beneficiarios y las IETDH, para una oportuna ejecución del convenio.
8. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
9. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza establecidas en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
11. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del Fondo se reunirá ordinariamente una (1) vez cada semestre y extraordinariamente por solicitud de uno de sus miembros, convocada de manera escrita o por cualquier medio electrónico por el secretario técnico de la Junta.

Parágrafo 1. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la secretaria técnica, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, y las extraordinarias con dos (2) días hábiles.

Parágrafo 2. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de sus miembros con voz y voto, tendrán carácter obligatorio para las partes contratantes y se consignarán en Actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por El Asesor (a) de Educación Superior de la Secretaría de Educación, quien tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones de la Junta Administradora, el cual deberá ser acordado y notificado oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.

5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX.
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que ésta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución del Fondo.
8. Rendir los informes que le solicite la Junta Administradora, con respecto a la ejecución y operatividad del Fondo.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el Distrito de Cartagena y en especial la secretaria de Educación y las IETDH aliadas, cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La convocatoria debe contener como mínimo lo siguiente.

- a. Fecha límite de apertura y cierre de inscripciones.
- b. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- c. Criterios de selección.
- d. Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes.
- e. Fecha de publicación de los resultados.
- f. Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los beneficiarios del proyecto serán estudiantes egresados de Instituciones Educativas oficiales o de matrícula contratada, de los últimos diez (10) años previos a cada convocatoria.
- 2) Ser mayor de 17 años de edad.
- 3) Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3, y estar registrado en los grupos de SISBEN A, B, o C.
- 4) Estar admitido y/o matriculado en un programa de una IETDH, perteneciente al Fondo y que se encuentre debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con domicilio en el Distrito de Cartagena.
- 5) Contar con un tutor que hará las veces de deudor solidario y deberá realizar los trámites de garantías.
- 6) No haber sido beneficiario de otro Fondo del Distrito de Cartagena anteriormente.
- 7) Los demás requisitos especificados por el Distrito de Cartagena en cada convocatoria.

Parágrafo 1. Pueden participar en las convocatorias población víctimas del conflicto armado, (Deben tener Certificado de Registro Único de Víctimas, expedido por la entidad competente al momento de la convocatoria, con una expedición no mayor a 6 meses). Para esta población no es necesario contar con registro de SISBEN.

Parágrafo 2. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al candidato/a de participar en la

respectiva convocatoria.

Parágrafo 3. La legalidad y veracidad de la documentación que se deberá presentar y de la información a suministrar en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva del beneficiario, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el beneficiario; esto podrá dar lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las sanciones y denuncias de tipo penal a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - POLÍTICAS Y METODOLOGÍA APLICADAS PARA ESTUDIO Y ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO: El Distrito de Cartagena realizará la selección dentro del listado de aspirantes que se presentaron en la convocatoria al Crédito Condonable, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. La Oficina Asesora de Educación Superior y Media Técnica de la secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, realizará la validación de los requisitos establecidos en el Artículo Décimo Cuarto tomando la relación de inscritos entregada por las IETDH y definirá el listado de los preseleccionados que cumplen con las condiciones para presentar a la Junta Administradora donde se aprueba la adjudicación de los créditos condonables, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora, previo proceso de selección por parte de la Oficina Asesora de Educación Superior y Media Técnica de la secretaria de Educación del Distrito de Cartagena.

La adjudicación será formalizada con el acta de Junta Administradora la cual contendrá el listado de aspirantes, su puntuación, estado de aprobado y no aprobado, con el registro de las causales de no aprobación.

Para cada una de las convocatorias se realizará el siguiente proceso de selección:

El Fondo seleccionará a los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y no Oficiales con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo Décimo Cuarto.

1. Se seleccionarán los mejores resultados ICFES en orden descendente.

En caso de empate se dirimirá de la siguiente manera:

1. Se dará prelación a las víctimas del conflicto armado.
2. Prevalece el mejor puntaje ocupado por el estudiante en las pruebas Saber 11.
3. Prevalece la menor clasificación del grupo de Sisbén.
4. Sorteo.

En cualquier caso, se asignarán los créditos condonables hasta agotar el presupuesto asignado para la cohorte correspondiente.

La adjudicación se hará, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El Distrito de Cartagena remitirá copia del acta de aprobación al ICETEX y archivo ETL con los datos de contacto de los estudiantes seleccionados para que inicien registro de la solicitud ante el ICETEX.

El proceso de adjudicación de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: Una vez adjudicados los créditos y que los estudiantes hayan realizado el registro de la solicitud ante el ICETEX, deberán constituir a través de la herramienta web dispuesta por el ICETEX, el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializada y contarán con una plataforma electrónica para el cargue de los siguientes documentos soporte dentro de los plazos y fechas estipulados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo:

- 1) Formulario ICETEX diligenciado vía Web.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
- 3) Fotocopia del documento de identidad de Representante Legal del estudiante en caso de ser menor de edad.
- 4) Fotocopia del documento de identidad del tutor/deudor solidario.
- 5) Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del solicitante donde conste estrato socioeconómico.
- 6) Fotocopia de certificado de SISBEN.
- 7) Certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior o certificado laboral del tutor/deudor solidario.
- 8) En caso de ser víctima del conflicto armado- anexar Certificado de Registro Único de Víctimas, expedido por la entidad competente al momento de la convocatoria, con una expedición no mayor a 6 meses.

Parágrafo primero: El ICETEX no dará trámite a las legalizaciones que se presenten con documentación incompleta, inconsistente con la información registrada en el formulario de inscripción o de manera extemporánea.

Parágrafo segundo: Los/as aspirantes que cuenten con el aval de los documentos de legalización, recibirán a través de correo electrónico y mensaje de texto las instrucciones por parte de la compañía DECEVAL para firmar de manera electrónica el pagaré y las garantías que respaldan su crédito condonable. Si es menor de edad, el representante legal deberá constituir con el/la aspirante adjudicado el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializados (es decir, digitales).

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO - REQUISITOS DEL TUTOR/DEUDOR SOLIDARIO: El tutor hará las veces de deudor solidario y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad y acreditar ingresos.
- 2) Tener domicilio permanente en el país.
- 3) No ser deudor solidario de más de dos beneficiarios ante El ICETEX.
- 4) No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- 5) Demostrar ingresos que permitan garantizar la deuda.
- 6) Si es pensionado demostrar ingresos adicionales a la pensión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GARANTÍAS: Para garantizar la obligación crediticia adquirida con el Fondo de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano Distrito de Cartagena, el estudiante deberá constituir a través de la herramienta web dispuesta por el ICETEX, el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializadas.

Los estudiantes aprobados deberán legalizar el crédito en el tiempo y términos señalados en la convocatoria. En

el caso de no hacerlo en el plazo estipulado el estudiante perderá el derecho al crédito para dicha convocatoria.

Parágrafo 1. Si el beneficiario es menor de edad, su representante legal deberá constituir el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializadas junto con el beneficiario. Así mismo, ninguno de los beneficiarios, padres o acudientes, estarán sometidos a estudio crediticio ante las centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del apoyo financiero.

Parágrafo 2. El procedimiento de legalización culminará una vez el posible beneficiario realice la firma digital de las garantías y estas cuenten con el concepto jurídico viable; en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

Parágrafo 3: En el evento que el aspirante seleccionado no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, será el Único responsable de esta situación y exonera al Constituyente y al ICETEX de cualquier responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICETEX brindará asesoría oportuna a los aspirantes en aspectos básicos referentes al proceso de inscripción, legalización, firma de garantías, así como información de las condiciones para mantener el crédito educativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Posterior al registro de la solicitud ante el ICETEX que deberán realizar los estudiantes aprobados en Junta Administradora, los beneficiarios contarán con una plataforma electrónica para el cargue de los documentos de legalización dentro de los plazos y fechas estipulados.

Las IETDH, deben realizar seguimiento al cumplimiento de cargue de los documentos de legalización por parte de los beneficiarios. Además, deberán realizar este proceso dentro de los tiempos estipulados para la convocatoria.

En caso de que el ICETEX establezca que se requiere subsanar o realizar la corrección de alguno de los documentos, el beneficiario deberá ingresar nuevamente al enlace de cargue de los documentos y realizar la corrección requerida para que se realice nuevamente la verificación por el ICETEX. Este proceso de legalización lo deberán realizar los estudiantes en el tiempo y términos señalados en la convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar al DISTRITO DE CARTAGENA, los soportes del proceso de asignación de los créditos condonables. Así mismo, el Distrito de Cartagena podrá solicitar al ICETEX, en cualquier momento, informe de la asignación y ejecución de los recursos para verificar el manejo adecuado de los mismos.

CAPÍTULO V

Proceso de Desembolso del Crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez culminado el proceso de legalización, el Distrito de Cartagena aprobará el valor del desembolso por concepto de matrícula a los beneficiarios que tengan derecho, él, Distrito de Cartagena, remitirá ICETEX, la siguiente información:

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad

- 3) Nombre de la IETDH
- 4) Programa técnico laboral
- 5) Periodo académico que va a cursar
- 6) Valor Matricula aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario renovará el crédito educativo, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobar el semestre cursado.
2. Realizar actualización de datos a través de la página web del ICETEX.

El/la beneficiario (a) deberá actualizar sus datos de contacto a través de la página web del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones, periodicidad y oportunidad fijada en los términos del proceso de renovación del crédito. El formato de actualización de datos deberá ser firmado y entregado en la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano - IETDH donde adelante sus estudios.

Posterior al cumplimiento de estos requisitos, la IETDH debe reportar a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la relación de los estudiantes que cumplen con las exigencias para la renovación del periodo académico siguiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de los créditos la secretaria de Educación de Cartagena autorizará al ICETEX proceder con los desembolsos

Parágrafo. El beneficiario que, sin justa causa, no renueve el crédito por más de dos (2) periodos académicos continuos o discontinuos, perderá el derecho de renovar su crédito.

CAPÍTULO VI

Condiciones del Crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito definidas en la convocatoria y en el presente Reglamento Operativo.
- b) Informar oportunamente al Distrito de Cartagena sobre cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico, durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- c) Informar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su ocurrencia al Distrito de Cartagena y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- d) Informar oportunamente al Distrito de Cartagena y mediante comunicación escrita sobre el cambio de programa académico, e Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano - IETDH explicando los motivos que la ocasionaron, para su aprobación por parte del Distrito.

- e) Tramitar la renovación del crédito al final de cada periodo académico dentro de los términos establecidos para tal fin.
- f) Reintegrar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado cuando el Distrito de Cartagena determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización del último periodo financiado por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico de conformidad con el presente Reglamento.
- g) Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos para la estrategia de acompañamiento, los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal del programa académico y/o de la IETDH.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por dos (2) periodos académicos.
- d) No cumplir con el requisito de aprobación del periodo académico para avanzar al siguiente semestre.
- e) Por expresa voluntad del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cual se concedió el crédito condonable.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios por más de dos (2) semestres.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) No tramitar la renovación del crédito o aplazar el crédito por más de dos (2) periodos académicos.
- e) Expresa voluntad del beneficiario.
- f) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- g) Cierre definitivo del programa académico y/o Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano – IETDH.
- h) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

Parágrafo: EFECTOS DE SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por

Página 10 de 12

las causales anteriormente mencionadas se hará mediante oficio de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, salvo los literales a), g) y h) tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario, eventos en los cuales el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. – CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Si el beneficiario culmina exitosamente sus estudios, según certificación expedida por la IETDH en la que los realizó, él estudiante tendrá derecho a la condonación del crédito condonable.

Para validar la condonación de los beneficiarios, la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano - IETDH deberá reportar semestralmente a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la relación de los estudiantes que recibieron grado de sus respectivos programas. Una vez verificada la información, la Secretaría de Educación remitirá oficio al ICETEX autorizando la condonación de los créditos que cumplieron con el requisito de grado, este oficio debe contener: nombre del estudiante, documento de identificación, ID de solicitud del crédito y valor de capital a condonar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación y/o no culminen el programa académico estará a cargo del ICETEX. El Distrito de Cartagena deberá notificar al ICETEX, mediante oficio la relación de los beneficiarios del Fondo que deberán ser pasados al cobro.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - AMORTIZACIÓN. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de amortización si no cumple con los requisitos para la condonación del crédito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - DE LA FORMA DE PAGO. Los beneficiarios deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el Distrito de Cartagena y bajo las siguientes condiciones:

Tasa de interés:	Durante la época de estudio no se generarán intereses por ser condonables En caso de incumplir, la tasa que se aplicará durante la época de amortización hasta la cancelación total de la deuda será la establecida por el ICETEX.
Tasa intereses de mora:	La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito a partir del incumplimiento del mismo de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.
Plan de amortización:	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el Reglamento dispuesto por el ICETEX.
Base de la liquidación:	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Iniciación de pagos:

El plazo de cancelación del crédito será igual al doble del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del Distrito de Cartagena al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro.

CAPÍTULO VII Generalidades

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el Distrito de Cartagena, los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al Distrito de Cartagena las modificaciones a los mismos.

Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente reglamento se regirán a partir de las políticas, procedimientos y reglamentos que el ICETEX tiene establecido para tal fin. De igual manera el DISTRITO DE CARTAGENA e ICETEX aplicarán este reglamento para todas las operaciones nuevas incluyendo renovaciones que se desarrollen en virtud del convenio a partir de la expedición del presente reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Administradora.

Dado en Cartagena a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Distrito de Cartagena

ANA MARIA FORERO GONZALEZ
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

ELYN MEDINA PUELLO
Asesor de Educación Superior

JHON JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
Asesor Legal
Secretaría de Educación Distrital

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaría de Educación Distrital

BETZAIDA CANOLES LENES
Secretaría de Hacienda Distrital (E)

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Director de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Distrital

DINORAH PATRICIA ABADIA MURILLO
Vicepresidenta de Fondos en
Administración - ICETEX

